



REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COMPLEJO
EDUCACIONALES PERANZA
2025



CAPÍTULO I

NORMATIVA VIGENTE

DECRETO SUPREMO N°67 DE FEBRERO DEL 2018

FIJA NORMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

CARACTERÍSTICAS DEBE TENER EL PROCESO EVALUATIVO EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.

La evaluación debe estar basada en un **procedimiento de carácter objetivo y transparente**, y respetar las normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción que se encuentran establecidas en el Decreto S. N°67/18.

Por su parte el Art. 2º, letra b), de la norma en comento prescribe: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

NORMA RIGE A PARTIR DEL AÑO 2020 SOBRE LA CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA Y SUS FORMACIONES DIFERENCIADAS:

Decreto Supremo N° 67 de 2018.



DEFINE CADA ESTABLECIMIENTO LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Cada establecimiento debe elaborar un **reglamento interno de evaluación**, es el instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales R. O. establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto S. N°67

PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL?

El proceso de elaboración y modificación deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que **garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad**. En el caso de establecimientos que reciben aportes del estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el consejo escolar.

DISPOSICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;
- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;
- d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional,



para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

- e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;
- f) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;
- g) Disposiciones que establezcan lineamientos para **diversificar la evaluación** en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;
- h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;
- i) Las disposiciones sobre la exención de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;
- j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;
- k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;



- l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;
- m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;
- n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;
- o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;
- p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.



EL COLEGIO DEBE DAR A CONOCER EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El Reglamento **deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa** al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

ACCESO A LA EXIMICIÓN DE UN SECTOR/ASIGNATURA O MÓDULO DEL PLAN DE ESTUDIOS

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, en el reglamento interno de evaluación se podrá incluir Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.



1. Sobre los requisitos para la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven una calificación:
 - a) Los procedimientos para efectuar la eximición de determinadas evaluaciones procede según las dificultades o situaciones extraordinarias de los estudiantes, las cuales deben ser presentadas por parte su apoderado a los estamentos correspondientes (Dirección Académica u otro miembro del equipo directivo) junto a todos los antecedentes necesarios al inicio del respectivo año escolar, entendiendo que el establecimiento no cuenta con PIE, se asume la existencia real de estudiantes con dificultades de aprendizaje, que deberán ser detectadas y tratadas de acuerdo a los medios humanos y materiales existentes a fin de establecer las diversificaciones y/o adecuaciones correspondientes.
 - b) Podrán solicitar la eximición de evaluaciones estudiantes que presenten psicodiagnósticos, situaciones de salud u otras dificultades que impidan el correcto desarrollo de evaluaciones específicas.
 - c) Los apoderados deberán presentar un informe emitido por algún especialista pertinente a la dificultad que presente el estudiante debiendo seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera, fuera del establecimiento si así corresponde, entregando informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a periodos de tiempo solicitados. Habrá un seguimiento del tratamiento que lleva el estudiante. El informe tiene una duración de un año lectivo.



2. Sobre los plazos para la eximición y recuperación de:

- a) La documentación y antecedentes formales de los estudiantes debe ser entregada a los estamentos directivos correspondientes hasta el 31 de Marzo del año lectivo correspondiente.
- b) En el caso de situaciones de impedimentos físicos por accidentes o diagnósticos cuyo conocimiento no se tenía con anterioridad, debe ser entregado a la brevedad posterior al accidente o toma de conocimiento del diagnóstico.
- c) Todo estudiante al que se ha efectuado la eximición de una evaluación de acuerdo a los procedimientos estipulados anteriormente debe rendir una evaluación recuperativa en un plazo máximo de dos semanas posteriores a la aplicación original de dicho examen. La evaluación recuperativa debe presentar ajustes o adecuaciones en virtud del caso correspondiente, la cual será diseñada por el docente de la asignatura involucrada y revisada por la Dirección Académica. Dicha evaluación recuperativa debe cumplir de igual manera con los formatos, instrumentos y criterios del Colegio Atenas.

Toda situación que no contemple lo estipulado en los apartados anteriores respecto a la eximición de determinadas evaluaciones debe ser evaluada por Dirección Académica en virtud de los antecedentes y procedimientos descritos, para elevar el caso a la Dirección General del Colegio Atenas y tomar las determinaciones correspondientes.



ESTABLECE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

DETERMINA EL NÚMERO DE NOTAS QUE SE COLOCAN EN CADA ASIGNATURA

Debe ser establecido en el Reglamento de Evaluación y el criterio general usado para ello es la carga horaria de cada asignatura. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

N° DE HORAS	CANTIDAD DE NOTAS (Pruebas, acumulativas, control lectura, trabajos grupales, entre otros)	NOTA DE PROYECTO (COEF.2)	TOTAL (PROMEDIO)
6 y más	5 calificaciones (mínimo)	2	7
5	4 calificaciones (mínimo)	2	6
4	3 calificaciones (mínimo)	2	5
3-2-1	2 calificaciones (mínimo)	2	4



ASIGNATURAS DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN

Si se coloca calificación (notas o conceptos) estas **no inciden** en la promoción de las y los alumnos.

CRITERIOS PARA PROMOVER A LOS ESTUDIANTES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA Y SUS FORMACIONES DIFERENCIADAS

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.



¿LA REPITENCIA O PROMOCIÓN ES AUTOMÁTICA?

No, para establecer la repetición, se deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Esta determinación debe realizarse de manera fundada, tanto si se toma la decisión de promoción o repetición de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

El análisis del caso debe quedar registrado en un informe emitido por la Dirección Académica en conjunto con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, departamento de Convivencia Escolar, y otros actores que participan del proceso de aprendizaje del estudiante. Dicho informe debe considerar al menos los siguientes elementos pedagógicos y psicosociales:

- a) Documentación (Salud, Psico-Diagnóstico, etc) entregados por el apoderado en el transcurso del año escolar para la comprensión del caso.
- b) Progresión en los aprendizajes del estudiante (Calificaciones, Promedios).
- c) Antecedentes psicosociales recabados por departamento de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, entre otros actores relevantes para el caso.
- d) Propuesta de plan de trabajo para el año escolar siguiente en virtud de los antecedentes dispuestos anteriormente.



DEL ACOMPAÑAMIENTO POSTERIOR A LA REPITENCIA

Para los casos de estudiantes que no fueron promovidos de curso o tuvieron riesgo de repitencia, se establecerán mecanismos de acompañamiento y seguimiento los cuales se detallan a continuación:

- a) Al inicio del año escolar se concertará una reunión con apoderados del estudiante para la aprobación del plan de trabajo.
- b) Será responsabilidad del apoderado aceptar o rechazar el plan de seguimiento y acompañamiento.
- c) Los docentes tomarán conocimiento de la situación de repitencia del estudiante para monitorear sus asignaturas correspondientes, efectuando citaciones de apoderado en casos de reprobación de evaluaciones e identificando objetivos curriculares a reforzar.
- d) Se efectuará un monitoreo de asistencia a clases, realización de evaluaciones y cumplimiento de tareas, notificando al apoderado las situaciones de mayor anomalía.
- e) Se efectuará un monitoreo del desarrollo conductual del estudiante, notificando al apoderado situaciones emergentes que susciten la necesidad de intervención, etc.
- f) Se realizarán entrevistas al estudiante para el seguimiento de su proceso psicosocial y académico.
- g) Se derivará a estudiantes para atención de especialistas de acuerdo a cada caso.

PROMOCIÓN A ESTUDIANTES QUE NO HAN ASISTIDO UN 85% DE LAS CLASES

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, **podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.**



¿A QUIÉN LE CORRESPONDE RESOLVER CASOS EXCEPCIONALES DE EVALUACIÓN?

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el **jefe del Departamento Provincial de Educación**. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES

En base a lo anteriormente explicitado, a continuación, se presentan definiciones generales referidas a los procesos de evaluación que regirán la práctica del Colegio en sus niveles de educación básica y media.

Todas las situaciones no contempladas en los artículos de este reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento en conjunto con el equipo directivo, el Consejo de Profesores y los profesionales del equipo psicoeducativo.

El presente reglamento de evaluación regirá a partir del año 2024, el que será revisado y reformulado en forma anual o actualizado para que se adecue a las normativas y orientaciones que en relación a este documento disponga el Ministerio de Educación, si así correspondiese.

El año lectivo del Colegio tendrá una duración de **38** semanas de clases por ser un establecimiento con jornada escolar completa (JEC) y desarrollará sus actividades académicas en dos semestres lectivos, separados por el período de vacaciones de invierno. La duración de cada período estará determinada por el calendario oficial que establece la Secretaría Regional Ministerial de Educación en forma anual.



Artículo 1: El decreto 67/2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

El mencionado decreto aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación.

Artículo 2: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** se entiende como el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. El proceso de evaluación es parte intrínseca de la enseñanza ya que sirve para optimizar el proceso de aprendizaje y su uso puede ser formativo o sumativo.



A fin de propiciar su uso formativo debe considerar, a lo menos, tres elementos fundamentales que sirven como base del proceso:

- **Recolección de información:** Punto de partida de todo proceso de evaluación. Esta recolección puede llevarse a cabo a través de la aplicación de instrumentos específicos, la creación de situaciones evaluativas de tipo cualitativo u otros que sean coherentes con la planificación entregada por los docentes a sus directores académicos.
- **Niveles de logro:** En base a la sistematización de la información recogida, esta se integra y valora con indicadores definidos en los instrumentos de evaluación o de la definición de niveles de logro o desempeño;
- **Orientación hacia la toma de decisiones:** Elemento central del proceso de evaluación. La orientación hacia la planificación de nuevas acciones convierte a la evaluación en un elemento dinámico permanente y en una herramienta para identificar las condiciones y las oportunidades para la mejora.



- c) **Evaluación Formativa:** Es un proceso permanente y sistemático en el que se recoge y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias.
- d) **Evaluación Sumativa:** Es la que se realiza después de un período de aprendizaje, ya sea al término de una unidad , del semestre o finalización año escolar; tiene como propósito calificar en función de un rendimiento para determinar e informar sobre el nivel alcanzado por los estudiantes, a los docentes, padres acerca de los objetivo de aprendizajes y conocimientos logrados.
- e) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- f) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- g) **Promoción:** Acción mediante la cual los y las estudiantes culminan favorablemente un curso, siendo promovidos a un curso superior y/o egresado de la educación básica o media.
- h) **Adecuación curricular:** Cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula permitiendo a su vez otorgar a los y las estudiantes oportunidades en el acceso a distintas situaciones de evaluación. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias, para asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Estas deben



permitir y facilitar el acceso a los niveles superiores, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa, valoración de la diversidad y flexibilidad educativa.

i) **Evaluación diferenciada:** Procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una condición temporal que hace más lento su aprendizaje. Su objetivo principal es dar oportunidades a todos los estudiantes de demostrar lo aprendido.

j) **Evaluación diversificada:** Es la flexibilización de los instrumentos y modalidades de evaluación para posibilitar y asegurar el aprendizaje de todos/as los y las estudiantes. Se caracteriza por ser flexible y continua, teniendo en cuenta los distintos ritmos de aprendizaje de los estudiantes. La evaluación como parte integral del proceso de enseñanza-aprendizaje se constituye en una herramienta que permite promover el desarrollo de las capacidades de los y las estudiantes, así como también la reflexión y toma de decisiones de los docentes. La evaluación tiene una importancia fundamental en el proceso de diversificación de la enseñanza pues aporta información respecto a las características de los estudiantes, sus progresos en el aprendizaje y las ayudas y apoyos que se necesitan para favorecer este progreso. La planificación cuidadosa de la evaluación es, por lo tanto, un factor clave para cuya realización se recomienda a los docentes, en trabajo colaborativo con otros profesionales, tomando en cuenta lo siguiente:

- Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de la unidad didáctica.

- Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados.



-Utilizar los resultados de la evaluación para realizar una correcta retroalimentación, ajustar la planificación y utilizar las redes de apoyo presentes en el colegio, tanto para profesores como para estudiantes.

-Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje que permite retroalimentar el proceso de aprendizaje.

k) Eximición: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas de nuestro plan. El establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los estudiantes así lo requieran. Esto incluye las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Nº 83, de 2015 y 170, de 2009 del Ministerio de Educación.

l) Repitencia: Acción mediante la cual el estudiante no culminó favorablemente un curso al no alcanzar los objetivos de aprendizaje y/o asistencia debiendo repetir el mismo.

m) Retroalimentación: Estrategia de intervención pedagógica que utiliza información evaluativa para reducir la distancia entre el objetivo de aprendizaje y el estado o logro actual de un estudiante.

Artículo 3: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación empleados por sus profesores; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente en esta comunidad educativa.



CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los mismos estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación (nota), los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

El proceso de evaluación debe sustentarse en la **imparcialidad, la transparencia, universalidad, meritocracia y la justicia**, contribuyendo al mejoramiento de los aprendizajes y al logro de los objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados de las distintas asignaturas por parte de los estudiantes. A fin de resguardar el cumplimiento de estos tres aspectos, los docentes deberán:



- 1) Incluir en sus planificaciones todas las técnicas e instrumentos evaluativos a aplicar durante el semestre. La evaluación debe ser coherente, diversificada y propiciar el foco formativo de está resguardando la respectiva retroalimentación. El foco formativo se evidencia para monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje.
- 2) Elaborar un cronograma de aplicación de las evaluaciones finales planificadas por curso y por nivel que debe ser remitido a dirección académica con, al menos, **20** días hábiles de antelación. En consonancia con lo establecido en este Reglamento, esta información se registrará en el libro de clases al momento de comunicar a los estudiantes (al menos **15** días hábiles antes de la fecha de aplicación). La Dirección académica se encargará de comunicar para conocimiento de padres y/o apoderados.
- 3) Remitir con, al menos, 72 horas hábiles los materiales educativos (guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y otros) a dirección académica para su revisión, retroalimentación e impresión y multicopiado.
- 4) Cabe destacar que el medio oficial a través del cual se comunicará a los padres y apoderados sobre la calendarización y aplicación de evaluaciones es el correo institucional de cada estudiante con el dominio “@colegiotupahue.cl”.

La comunidad educativa tendrá el deber de involucrarse en el proceso de evaluación y conocer los conceptos, procedimientos, normas, derechos y deberes contenidos en este reglamento.



Toda actividad evaluativa, tiene como finalidad **valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje**, a partir de la recolección de información, y para generar nuevas estrategias para su mejoramiento, desarrollo o perfeccionamiento. Dentro de estas se contemplan:

- a) **Evaluación diagnóstica:** su propósito es identificar las características iniciales de los estudiantes, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la puesta en marcha de un determinado proceso de aprendizaje.

Debido al carácter de la evaluación diagnóstica, esta se utilizará antes de comenzar un proceso pedagógico y al final. Se aplicarán evaluaciones diagnósticas conforme los instrumentos evaluativos dispuestos por el establecimiento en todos los cursos, niveles y asignaturas del plan de estudio al comenzar el año escolar y al dar comienzo al segundo semestre. Los estudiantes serán informados sobre los resultados obtenidos y recibirán retroalimentación positiva en función de las brechas de aprendizaje detectadas. Este proceso deberá llevarse a cabo dentro del primer mes de clases.

Se consignará en el libro de clases el instrumento o técnica evaluativa utilizada, así como los resultados obtenidos por cada estudiante. Los resultados no incidirán en el promedio final.

- b) **Evaluación de proceso (Ponte a Prueba):** su propósito es favorecer el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este tipo de evaluación, recoge y analiza información relevante de la enseñanza y del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas.

Todos los instrumentos de evaluación de las diferentes asignaturas del currículum deberán incluir una rúbrica que indique los objetivos de aprendizaje y/o su respectiva Tabla de especificaciones. Estos objetivos se evaluarán conforme la siguiente nomenclatura:



POR MEJORAR	REGULAR	BUENO	SOBRESALIENTE
2,0 - 4,0	4,1 - 5,0	5,1 - 6,0	6,1 - 7,0

Cabe destacar que las fechas de aplicación, rendición y entrega de las evaluaciones del nivel Ponte a Prueba deberán cumplirse por parte de los docentes como los estudiantes y, las correspondientes modificaciones deben ser comunicadas de manera oportuna. En el caso de las evaluaciones que deben ser entregadas por los estudiantes en determinadas fechas, el incumplimiento por parte de los mismos tendrá como consecuencia la asignación de la nota mínima (2.0).

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIA DE PROGRESIÓN CURRICULAR Y DE LA EVALUACIÓN

DISEÑO DE LA ESTRATEGIA

Se desarrollar un plan de trabajo acorde con las necesidades de nuestros estudiantes se implementará un Aprendizaje basado en problemas, con el método Basado en Proyecto, con el objetivo de hacer partícipes a los estudiantes de sus propios aprendizajes, desarrollando habilidades para la vida que fortalezcan el crecimiento tanto personal como social.

*“El **ABP** es un **método de enseñanza-aprendizaje** donde estudiantes desarrollan conocimientos y **habilidades del siglo XXI** trabajando a partir de **proyectos** en donde investigan en torno a un **problema, desafío o pregunta compleja** que sea **auténtica y motivadora**”. (MINEDUC, 2019)*



A partir de esta metodología de enseñanza nos proponemos a desarrollar los tres niveles de enseñanza, para que los estudiantes puedan desarrollar sus habilidades cognitivas, socioemocionales y un trabajo colaborativo. Los niveles son:

1° NIVEL: CONOCE

En este nivel los estudiantes descubrirán conceptos que deberán ser instalados en su primera experiencia con la finalidad de obtener herramientas que le permitirán enfrentarse en el proceso de aprendizaje; en definitiva, etapa plena de conocimiento disciplinar.

2° NIVEL: APLICA Y APRENDE

En este nivel los estudiantes aplicarán sus conocimientos, traducidos en actividades basadas en experiencias formativas, las cuales permitirán al protagonista enfrentar sus habilidades y destrezas, recibir la retroalimentación respectiva por parte del profesor guía, reconocer y corregir errores.

3° NIVEL: PONTE A PRUEBA

En este nivel los estudiantes pondrán a prueba sus conocimientos, experiencias previas y competencias desarrolladas durante el proceso de aprendizaje; esto a través de evaluaciones sumativas.

Artículo 5: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el colegio implementará como ya se indicó, las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.



De la Calificación:

Artículo 6: El Colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación. En toda evaluación calificada los estudiantes deben conocer con anticipación los criterios e indicadores con los que serán evaluados. A lo menos 10 días hábiles.

Artículo 7: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y/u Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes. Estas se evalúan conceptualmente utilizando la siguiente nomenclatura: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). En ambas asignaturas la calificación mínima de aprobación será (S), es decir, Suficiente.

Artículo 8: La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. **Este promedio final anual NO se aproximará.**

En el caso de los promedios semestrales con numeral 3.9 estos deberán aproximarse a nota 4.0.



Ejemplo:

NOMBRES	X1	X1
FELIPE SILVA GAETE	3,9	4,0

En el caso de promedios anuales con numeral 3.9 estos deberán aproximarse, siempre y cuando estos sobrepasen o sean iguales a 3.95, respectivamente:

Ejemplo:

NOMBRES	X1	X2	XF (real)	XF (ideal)
FELIPE SILVA GAETE	4,1	3,8	3,95	4,0

Artículo 9: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una



asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el (la) director(a) académico(a) correspondiente, estos serán informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

CAPÍTULO V

Estructura de Evaluación y Calificación

I. ESTRUCTURA DE NOTAS, EVALUACIONES Y PROYECTO.

- En cuanto a los porcentajes, las proporciones serán las siguientes para todas las asignaturas, sin distinción de horas:
 - a) Acumulativas (sumativa ponte a prueba)
 - b) Prueba General de Aprendizajes (Global de contenidos y competencias)
 - c) Parcial (prueba parcial de contenidos y habilidades unidad/ controles de lectura, matemáticos, quiz, entre otros)



- **Evaluaciones:**

- a) **Acumulativas**: trabajo clase a clase, evaluación periódica y constante, a través de diversas estrategias tales como: entrevistas, disertaciones, debates, pinturas, gráficos, test rápidos, ping pong de preguntas, pases de salida, cuestionarios, entre otros.

Representa el número porcentual más alto, puesto que en el proceso de clase a clase el estudiante tiene la misión de demostrar a través de los desafíos de su participación en el aula, su aprendizaje, entendiendo que el proceso tiene una importancia significativa dentro del proceso de enseñanza.

- b) **PGA**: responde a la evaluación con estructura de prueba, que permite determinar la medición de los contenidos, habilidades y competencias desarrolladas por los estudiantes durante un proceso de enseñanza importante en cuanto a tiempo de participación (un semestre). Su alto nivel responde a que el nivel de preguntas y su desarrollo cognitivo es de nivel medio y superior (aplicar, analizar, evaluar y crear).
- c) **Parcial**: corresponde a la prueba de unidad ya sea de unidad o trimestral, con un nivel más descendido en cuanto a su complejidad (reconocer, comprender, aplicar), pero que tiene una alta inferencia dentro del proceso de aprendizaje respecto a las medidas que se pueden tomar de este instrumento.

- **Proyecto:**



- a) El proyecto tiene doble calificación semestral, por un lado está el “*proceso de proyecto*”, en donde se evalúa la participación, actitud y habilidades desarrolladas durante el proceso de aprendizaje a través del ABP; este primer dominio representa en la calificación una doble nota (coeficiente dos); puesto que acá se concentra la mayor parte del tiempo representado en el proyecto a través de la evaluación formativa, que tiene un carácter importante en el proceso de aprendizaje, tal como lo indica: *El Decreto 67 busca fortalecer la evaluación formativa, proceso que considera la evaluación como parte del trabajo diario en el aula y la utiliza para orientar y mejorar la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo así la toma de decisiones que benefician a los alumnos* (MINEDUC, 2018)

- b) La exposición de los resultados de proyectos, cumplen una función importante puesto que acá se pueden evidenciar los elementos que permitieron el desarrollo del proyecto y en sí, el aprendizaje propiamente tal; aunque en esta etapa se evidencian resultados, no se puede asegurar que exista aprendizaje, por lo tanto en este caso, es importante asegurar que el elemento primordial es el proceso.



Ejemplo de lo anterior:

ESTRUCTURA 2022

Nombre	N1	N2	N3	N4	N5	X
Rodrigo Araya	7,0	6,3	7,0	3,8	6,8	6,2

N1: ACUMULATIVAS / N2: PRUEBA DE CONTENIDO / N3: TRABAJO GRUPAL / N4: PROYECTO
N5: EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

ESTRUCTURA 2024

Nombre	N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	N
Rodrigo Araya	7,0	6,3	7,0	3,8	6,8	3,4	3,4	5,4

N1: ACUMULATIVAS / N2: PRUEBA DE CONTENIDO / N3: TRABAJO GRUPAL / N4: CONTROL
DE LIBRO / N5: PGA / N6 - N7: PROYECTO COEFICIENTE DOS

Prueba General de Aprendizajes

La PGA (Prueba General de Aprendizajes), tiene como objetivo, evaluar de manera sumativa los contenidos, habilidades, capacidades y aprendizajes esperados y adquiridos durante el semestre, es por esta razón que dentro de los porcentajes de la tabla de calificaciones.

El formato de la estructura de la prueba es universal, y es igual en todas las dimensiones, y será entregado por la coordinación académica y debe seguir su estructura sin modificaciones.



Cabe destacar que cualquier estudiante que no justifique su ausencia a la rendición de las PGAs de manera oportuna y con documentación apropiada será calificado con la nota mínima (2.0).

Calificaciones e Informe de notas

Al término de cada semestre se entregará a los Padres y/o Apoderados, un Informe de Notas que contempla las calificaciones de las asignaturas del plan regular que forman parte del currículo, además de un Informe de personalidad del estudiante, el que evalúa los logros alcanzados y definidos mediante los Objetivos Fundamentales Transversales, los cuales serán evaluados por el Profesor Jefe mediante la Hoja de Vida del estudiante, la participación en la asignatura de Orientación y en el Consejo de Curso, complementado por la información entregada por el Consejo de Profesores del Curso. En el caso de los y las estudiantes que pertenezcan al programa de apoyo psicoeducativo, se entregará un informe de estado de avance al término del primer semestre y un informe final al concluir el año escolar.

El nivel de exigencia de las evaluaciones será de un 60% lo que equivale a la nota 4,0 para su aprobación.

Las evaluaciones parciales, globales, PGA, entre otras, en ningún caso se repetirán a pesar de sus resultados en cuanto al ámbito académico, siendo responsabilidad de los estudiantes el desarrollo de hábitos de estudios dentro y fuera del aula.

Frente a situaciones como la mencionada anteriormente, es obligación del docente y la coordinación académica realizar procesos remediales para evidenciar resultados posteriores.



De la Promoción

Artículo 10: En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un **porcentaje igual o superior al 85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.



Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con los directores académicos y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. En relación a lo anterior, los estudiantes podrán optar a la promoción de curso con asistencia inferior a la mínima requerida sólo una vez en su vida académica en el establecimiento, presentando la documentación pertinente que justifique esa decisión y sometido el caso a evaluación por los estamentos correspondientes.

La documentación que justifique las inasistencias de los estudiantes debe ser entregada a más tardar dos semanas luego de la ausencia del estudiante y con anterioridad al cierre del semestre académico.

Artículo 11: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos(as)



estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el/la directora(a) académico(a) respectivo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y el equipo psicoeducativo del establecimiento quienes participarán continuamente en el proceso de aprendizaje del/la estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, considerará, los siguientes criterios pedagógicos y psicoemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año escolar;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden psicoemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, se consignará en la hoja de vida del estudiante.



Artículo 12: El Colegio, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13: La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. Una vez aprobado un curso, el o la estudiante NO podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14: El rendimiento escolar de los y las estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.



DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 16: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento fue liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando la participación del Consejo de Profesores, Consejo escolar y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentó una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del decreto 67, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17: El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional y otros canales digitales oficiales de información.

Artículo 18: El Reglamento contiene:

- a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los y las estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;
- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los y las estudiantes;



- d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los y las estudiantes.
- e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;
- f) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa; g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los y las estudiantes;
- h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los y las estudiantes en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos.



- i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;
- j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;
- k) Los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los y las estudiantes;
- l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;
- m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los y las estudiantes, padres, madres y apoderados;
- n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes;
- o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;
- p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.



Artículo 19: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los y las estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.



Artículo 22: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al colegio dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los y las estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

Artículo 23: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24: La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.



Artículo 25: Las situaciones especiales de evaluación y promoción del Establecimiento se dividirán en las siguientes categorías junto con su definición y procedimientos:

a) Ingreso tardío a clases:

Se entenderá como ingreso tardío a clases la situación particular de un/una estudiante que se incorpore a algún curso del Establecimiento con un desfase de, a lo menos, un mes desde el inicio del año académico según establezca el calendario escolar vigente o durante el segundo semestre. En el caso de estudiantes que provengan de otro Establecimiento educacional del país, las calificaciones existentes en su Informe de Notas serán consignadas en el libro de clases por el profesor/a jefe del respectivo curso.

Los profesores deberán hacer una evaluación diagnóstica a los/las estudiantes provenientes de establecimientos educacionales del país de una a dos semanas después de su ingreso oficial al colegio.

En el caso de estudiantes provenientes de Establecimientos educacionales en el extranjero, estos serán matriculados en el curso indicado por la autoridad pertinente. En los casos de que deban someterse al proceso de validación, la dirección académica fijará el calendario de evaluaciones a la que se someterá el estudiante y la comunicará a sus padres y/o apoderados. Asimismo, la dirección académica entregará los lineamientos a seguir por los profesores de asignatura en cada caso después de analizar la situación particular respectiva.

b) Ausencias a clases por períodos prolongados

Se entenderá como ausencia por períodos prolongados a un mínimo de dos semanas ausentes del Establecimiento generando un impacto significativo en la adquisición de



los aprendizajes, su secuencia y en el consecuente desempeño en los instrumentos de evaluación programados oficialmente por los docentes.

En todos los casos de estudiantes que se ausenten por licencia médica sus apoderados deberán presentar el documento original con plazo máximo de 72 horas desde su emisión la secretaría del colegio. La Dirección académica recalendarizar las evaluaciones calificadas de aquellos estudiantes que presenten licencia médica por, a lo menos, 15 días consecutivos.

El resto de los casos de estudiantes con licencias médicas por menos de 15 días consecutivos serán calendarizados por los profesores de asignatura quienes registran las nuevas fechas acordadas en la hoja de vida del estudiante. Asimismo, comunicará la recalendarización al estudiante y a su apoderado quien resguardará que su pupilo/a consiga las materias faltantes y hará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos junto con el profesor jefe. Las calificaciones serán consignadas en el libro de clases dentro de 10 días hábiles desde el día de aplicación.

c) Suspensiones de clases por tiempos prolongados

Se entenderá como suspensión de clases por tiempos prolongados al cese del servicio educativo debido a situaciones emergentes tales como desastres naturales, pandemias u otros eventos que deriven en la interrupción del servicio educativo por a lo menos 15 días consecutivos.

En casos de suspensión de clases por períodos prolongados se adoptarán las medidas correspondientes emanadas del Sostenedor del Establecimiento y/u otras autoridades del Ministerio de Educación tanto para la evaluación y la promoción de los y las estudiantes del Establecimiento.



d) Situaciones especiales de promoción

Se entenderá como situación especial de promoción a aquellos casos de materia que no están establecidos en este Reglamento y/o que no se encuentren dentro de las facultades legales del Director del Establecimiento. En estos casos se atenderán en conformidad con la normativa legal vigente en apoyo con los lineamientos entregados por el sostenedor y el Departamento Provincial de Educación (DEPROV).

Finalización anticipada del año escolar (uno o varios estudiantes individualizados)

Se entenderá como finalización anticipada del año escolar la situación de un estudiante o de un grupo de estudiantes que no puedan finalizar su proceso académico en las fechas oficiales establecidas en el calendario escolar vigente por diversas causas ya sean emergentes o de otro tipo según indiquen las circunstancias. Dicho cierre anticipado deberá ser solicitado por el apoderado de manera formal ante Dirección Académica.

En estos casos, dirección académica entregará los lineamientos precisos para el cierre de cada caso considerando los siguientes criterios:

1. Cantidad de calificaciones consignadas en el libro de clases del/la estudiante en situación de cierre anticipado.
2. Situación académica de los estudiantes en caso de posible riesgo de repitencia.

El estudiante podrá optar al cierre anticipado sólo una vez en su vida académica en el establecimiento, presentando la documentación pertinente que justifique esa decisión y sometido el caso a evaluación. La admisibilidad del cierre anticipado será solamente en los siguientes casos:

- Situación médica presentando documentación con indicaciones del profesional, planteando los antecedentes que justifican la solicitud del cierre, el cual debe ser médico.
- Fallecimiento de familiares directos.
- Salida del país de carácter urgente.



La solicitud y documentación para el caso debe ser entregada por el apoderado con al menos 1 mes de anticipación al cierre de semestre.

e) Certámenes nacionales y/o internacionales en el área del deporte, las humanidades, las ciencias y las artes.

Los estudiantes que participen o compiten en certámenes nacionales y/o internacionales de carácter deportivo, en el área de las humanidades, las ciencias y las artes deberán presentar una solicitud formal por escrito al Director del Establecimiento. Esta deberá presentarse con al menos un mes de antelación y la respuesta será comunicada a los padres y/o apoderados. En caso que el Director del Colegio apruebe la petición, la derivará a la dirección académica para que se encargue de los asuntos relacionados con la evaluación del estudiante. Los plazos que se apliquen serán los mismos establecidos para aquellos estudiantes que se ausenten por períodos prolongados de tiempo aplicando el mismo criterio en relación a roles, responsabilidades y plazos establecidos.

f) Procesos de integración y matrícula de estudiantes extranjeros

Dentro del contexto de aumento sostenido de estudiantes extranjeros a nivel nacional y a nivel local en la institución, el establecimiento seguirá los lineamientos entregados por la DEPROV. El colegio tendrá como objetivo principal facilitar el acceso y permanencia en el sistema escolar de los estudiantes extranjeros.

Respecto a las diferencias idiomáticas que presentan los estudiantes no hispanoparlantes, estas son abordadas dentro de la comunidad educativa a través de aplicaciones digitales y/o audiovisuales. También, se gestionan apoyos con organismos externos.

Artículo 26: Se pondrán en práctica procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación en todas las asignaturas del Plan de Estudio. En cada uno de los casos se explicitará su uso en la planificación del cronograma de evaluación diseñado por los docentes.



- a) Se entenderá por Autoevaluación, el juicio que hace un/a estudiante de su propio trabajo o acciones, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos.
- b) Se entenderá por Heteroevaluación, la valoración que realiza el profesor u otro profesional habilitado, del trabajo realizado por un estudiante o un grupo de ellos, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.
- c) Se entenderá por Coevaluación, la evaluación mutua entre pares respecto de una acción o de una experiencia de aprendizaje, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.

Artículo 27: Las evaluaciones pueden ser individuales y/o grupales, y se podrán utilizar procedimientos escritos, orales o prácticos. Se definirán como grupales cuando el trabajo o la tarea encomendada que se evalúe sean realizadas por dos o más estudiantes de manera conjunta. La calificación de las evaluaciones grupales podrá ser igual o distinta para todos los integrantes; en ambos casos los estudiantes deberán conocer con anterioridad los criterios y/o condiciones que se deberán cumplir, para determinar si la calificación será igual o distinta para cada estudiante del grupo.

Artículo 28: En caso de que un docente u otro miembro de la comunidad educativa detecte un caso de plagio, adulteración, falsificación, sustracción o copia deberá informar a dirección académica para registrar la situación en la hoja de vida del/la estudiante. En el caso de pruebas escritas individuales el profesor pondrá en conocimiento al estudiante sobre la falta cometida, retirará el instrumento y registrará la situación en la hoja de vida del estudiante. El profesor determinará la calificación teniendo dos opciones:

- 1) Registrar la nota mínima, es decir, 2,0.
- 2) Evaluar al estudiante con las respuestas ya consignadas en el instrumento escrito.



Los casos descritos en este artículo sólo rigen los aspectos evaluativos y de calificaciones de los estudiantes pudiendo aplicarse lo contenido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 29: Los docentes deberán asegurarse que exista coherencia y consistencia entre los objetivos de aprendizaje abordados en clase (OA) y las técnicas y/o instrumentos evaluativos utilizados para medir el nivel de logro de los estudiantes los que deben ser informados y revisados en dirección académica. El nivel de logro será determinado en cada evaluación a través de una rúbrica y/o tabla de especificaciones.

El número mínimo de calificaciones por asignatura será proporcional al número de objetivos de aprendizaje consignados en la planificación y/o a las ponderaciones según la relevancia y progresión de aprendizajes considerando factores tales como su complejidad, el nivel de cobertura y las dificultades detectadas en la evaluación formativa y resultados de los instrumentos y técnicas de evaluación aplicadas.



Los criterios para establecer la ponderación para la calificación son los siguientes:

a) Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, se debieran enfatizar durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, como se señala en el decreto 67.

En casos excepcionales, y respaldado por un documento formal, se puede eximir de la obligación del número mínimo de calificaciones en una determinada asignatura y un



número menor de calificaciones de lo señalado en este artículo. Sólo en casos debidamente justificados (enfermedad, viajes, ingreso al colegio en fecha posterior al inicio del semestre, representación del colegio en competencias académicas, deportivas, etc.) será el Director y la Dirección académica, la que emitirá y autorizará colocar en el libro de clases F/E (falta de evaluación).

CAPÍTULO VI

CANTIDAD DE NOTAS POR ASIGNATURA

De la cantidad de notas por asignatura se desprende lo siguiente:

PRIMERO A CUARTO MEDIO

N° DE HORAS	CANTIDAD DE NOTAS (Pruebas, acumulativas, control lectura, trabajos grupales, entre otros)	NOTA DE PROYECTO (COEF.2)	TOTAL (PROMEDIO)
6 y más	5 calificaciones	2	7
5	4 calificaciones	2	6
4	3 calificaciones	2	5
3-2-1	2 calificaciones	2	4



CAPÍTULO VII

DE LOS ESTUDIANTES Y SUS DERECHOS

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30: Los estudiantes deberán ser informados con dos semanas de antelación, respecto de los criterios e indicadores de evaluación que se contemplarán en una evaluación. Se dejará constancia de esta información en el leccionario del libro de clases y/o el calendario dispuesto para esto en el libro de clases.

Artículo 31: Todo/a estudiante debidamente acreditado por los especialistas del Equipo Psicoeducativo tendrá derecho a ser evaluado mediante instrumentos y procedimientos ajustados a su necesidad educativa.

Artículo 32: Los estudiantes que presenten un diagnóstico definido por un profesional según decreto 170 y que además certifican necesidades educativas especiales tienen derecho a recibir apoyo por parte de especialistas con los que el establecimiento educativo cuente de acuerdo a la necesidad educativa diagnosticada (transitoria) estableciendo las adecuaciones curriculares e instrumentos de evaluación diversificada con los docentes de aula en las asignaturas donde el estudiante presente la dificultad. Las adecuaciones curriculares y la evaluación diferenciada quedarán consignadas en el Registro de Planificación y Evaluación por cada profesional que realice la intervención.



Artículo 33: Los y las estudiantes que hayan faltado a clases deberán ser justificados por sus apoderados presentando la licencia médica dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La entrega deberá hacerla de forma presencial y en original en la secretaría del colegio. Los estudiantes que hayan faltado justificadamente, a lo menos, cinco días hábiles consecutivos dispondrán de cinco días hábiles desde su reintegro para que los profesores de asignatura determinen las nuevas fechas de evaluación. Los docentes registran la información en la hoja de vida del estudiante. Los casos excepcionales de inasistencias, por 15 días o más, por motivos de salud deberán informarse al Establecimiento siguiendo el mismo procedimiento ya señalado en este mismo artículo. En este caso de inasistencia por más de 15 días, el estudiante tendrá derecho a que se recalendaricen las evaluaciones pendientes. Estas deberán ser cumplidas en los plazos y períodos informados.

Toda recalendarización o acuerdos establecidos por los docentes con los estudiantes deberán ser consignados en su hoja de vida incluyendo los plazos estipulados.

En todas las situaciones anteriormente planteadas en este artículo los docentes estarán facultados a registrar la calificación mínima por no cumplimiento de los calendarios y los acuerdos alcanzados debiendo en todos los casos registrar debidamente en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 34: Los y las estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación de todo instrumento de evaluación. Cuando se trate de pruebas escritas el plazo no deberá exceder diez días hábiles a contar desde la fecha de aplicación de la evaluación. Cuando se trate de otros procedimientos como trabajos individuales o grupales, investigaciones, proyectos, etc. no deberá exceder los quince días hábiles. La calificación deberá quedar registrada en el Libro de Clases en el momento de hacer entrega al estudiante. Todo instrumento o modalidad evaluativa deberá ser retroalimentada por el profesor al momento de ser entregada.



Artículo 35: Los y las estudiantes tendrán derecho a apelar ante el resultado obtenido al profesor de asignatura que aplicó la evaluación presentando sus observaciones y argumentos de manera respetuosa y constructiva. El profesor formulará la respuesta basándose en hechos objetivos que sean demostrables a través del mismo instrumento de evaluación y otras fuentes de información como el libro de clase, un registro de seguimiento del estudiante clase a clase u otro afín al trabajo pedagógico. La respuesta deberá entregarse con plazo máximo la clase siguiente desde la presentación de las observaciones de los/las estudiantes. En caso que el estudiante expresa disconformidad con la respuesta entregada por el profesor de asignatura la situación deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante y derivada a la dirección académica, unidad que revisará la situación con el profesor de la asignatura correspondiente. Esta instancia deberá ajustarse a la autonomía profesional de cada docente y las indicaciones deberán ser objetivas e imparciales. Solo en casos excepcionales se derivará al Director para dirimir sobre asuntos de carácter técnico pedagógico.

Artículo 36: Los y las estudiantes tendrán derecho a conocer aquellas actividades que serán evaluadas con calificaciones en todas las asignaturas del plan de estudio. En el caso de que se envíen tareas, estas deberán estar relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje (OA), los temas y las habilidades señaladas en la planificación y el currículum prescrito vigente. Las calificaciones obtenidas de una tarea estarán normadas por este mismo Reglamento de Evaluación. Además, las tareas deberán ser retroalimentadas a tiempo y orientar a los estudiantes sobre su aprendizaje con énfasis en estrategias metacognitivas, es decir, orientaciones que lleven a los estudiantes a reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje.

Sumado a lo anterior, los docentes podrán utilizar otros recursos de aprendizaje o fuentes de información con los estudiantes a fin de restituir aprendizajes desfasados, para aumentar el nivel de autonomía de ellos, para facilitar la ejercitación de pruebas estandarizadas o por otras necesidades que el docente detecte en el ejercicio de su función profesional y que ayuden a los estudiantes en su desarrollo académico y personal.



CAPITULO VII

Dirección, el proceso de Evaluación

Artículo 37. De los derechos y deberes de la Dirección frente a situaciones académicas

- a) Es obligación por parte de la coordinación académica y del Director, proveer el
- b) cumplimiento de los plazos académicos establecidos en cuanto a entrega de planificaciones, evaluaciones, corrección de pruebas o instrumentos de evaluación, notas en los libros de clases, si la situación lo amerita.
- c) La dirección tiene el deber y el derecho de calificar y autorizar notas por actividades que desarrollen valores, el espíritu, misión y visión del colegio; sin perjuicio de lo anterior, esto no requiere autorización del docente de la asignatura respectiva; sino que es indicación emanada directamente desde la unidad técnica y la dirección del establecimiento.
- d) En el ejercicio de la docencia, los equipos directivos tienen el derecho y el deber de observar clases, realizar retroalimentación a sus docentes, intervenir en las aulas, y generar espacios de aprendizaje que sean óptimos para el desarrollo de los niños y adolescentes del establecimiento educacional.
- e) Así mismo, la dirección tiene todo el derecho y la obligación de ejercer la docencia en el aula de clase, jefatura de curso, e intervención educativa dentro y fuera de las salas de clases.
- f) Es un derecho del Director, exclusivamente, la aplicación de pruebas estandarizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante el año escolar, en cualquier momento lo que solicite a su cuerpo de coordinación y docentes del establecimiento educacional, sin perjuicio del normal desarrollo de las
- g) actividades académicas a desarrollarse durante el año escolar.
- h) La dirección del establecimiento, tiene el derecho de asignar calificaciones a los estudiantes, mientras el docente a cargo de la asignatura se encuentre con licencia médica y le impida realizar clases presenciales; esto en virtud de los derechos de todos los estudiantes a ser evaluados y atender sus aprendizajes.



- i) La dirección y la coordinación académica tienen derecho a evaluar el desempeño de los estudiantes en cualquiera de las situaciones que respondan al ámbito académico.



CAPITULO VIII

Unidad Técnica Pedagógica

La Unidad Técnica pedagógica es el equipo responsable del diagnóstico, programación, organización, planificación, supervisión y evaluación de las actividades curriculares y extracurriculares del colegio en el proceso de Enseñanza – Aprendizaje. En síntesis, le corresponde una función de gestión, supervisión y retroalimentación de todo el quehacer técnico – pedagógico, preocupándose de cautelar el cumplimiento de las normativas vigentes, tanto las que emanan del Ministerio de Educación como las del Proyecto Educativo Institucional (PEI) u otras instancias que correspondan.

Preocupándose en todo momento de mantener una actitud apropiada, basada en un liderazgo técnico el cual permita una buena comunicación que favorezca el clima organizacional y los avances en los procesos educativos de todos los estudiantes del colegio.

Constituyéndose en un equipo de asesoría fundamental para los docentes y para la Gestión institucional en el ámbito técnico pedagógico.

Artículo 38. Supervisión y redes de apoyo Ejercida:

Los profesionales a cargo deben efectuar un rol de supervisión y acompañamiento profesional, con la finalidad de hacer vida el Proyecto Educativo Institucional, con criterios que apunten hacia el logro de una Educación Católica de Calidad, basada en fundamentos de inclusión social, valores familiares, deporte, vida saludable, responsabilidad y educación afectiva.

Deben estar en constante acercamiento a:

A los coordinadores por ciclo de los distintos sectores de aprendizajes.



- Al cuerpo docente en lo referido a la aplicación de la Cultura Social (Planes y Programas) y la Cultura Institucional (Proyecto Educativo Institucional) en el ámbito Técnico – Pedagógico.
- Al Departamento de Orientación.
- Al Departamento de Psicología y Convivencia Escolar ● Al encargado de Recursos Informáticos y Red ENLACES.
- Al encargado del Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA).
- A los profesionales extraescolares

Artículo 39. Funciones Principales:

Dentro de las funciones principales que debe cumplir el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, con miras a asegurar una Gestión orientada con criterios de excelencia y calidad institucional, pueden señalarse las siguientes:

- Planificar y participar de los Consejos Técnicos.
- Supervisar el proceso de Enseñanza - Aprendizaje.
- Asegurar el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio, Contenidos Mínimos y del Proyecto Educativo Institucional
- Mantener actualizado el Reglamento de Evaluación y velar por su cumplimiento.
- Mantener actualizados Planes Complementarios y asegurar su desarrollo.
- Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento.
- Controlar las actividades administrativas de los docentes de registro de objetivos, contenidos y evaluaciones.



- Promover el reforzamiento, nivelación y recuperación de clases, cuando la situación lo amerite.
- Favorecer la entrega de una Educación de calidad , con criterios de excelencia técnico – pedagógica: asesorando, apoyando, reforzando y supervisando a los profesionales de la educación en la organización, programación y desarrollo de las actividades, evaluaciones y aplicación de Planes y Programas de Estudio, que ayuden al mejoramiento de la formación valórica y al rendimiento académico de los alumnos en vistas de lograr una Educación de mejor Calidad.
- Promover y favorecer el trabajo en equipo entre los docentes.
- Propiciar y favorecer procesos de reflexión colegiada sobre los resultados obtenidos por la unidad educativa por curso, niveles y ciclos, asegurando la implementación de acciones remediales.
- Cuidar de la adecuada interpretación, aplicación y readecuación de Planes y Programas.
- Asesorar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades curriculares del colegio.
- Mantener información actualizada sobre los nuevos cambios en Educación (LGE y otros) y mantener al personal docente adecuadamente informado.
- Asegurar un correcto proceso de diagnóstico y planificación pedagógica permanente en todos los niveles educativos.
- Supervisar que las evaluaciones se encuentren al día en los libros de clases por parte de los profesores.
- Emitir documentos oficiales de evaluación de los alumnos pertenecientes al colegio.
- Realizar reuniones técnicas periódicas, con los demás integrantes del equipo técnico pedagógico del colegio.



CAPITULO IX

Adecuaciones sobre el Trastorno del Espectro Autista

Consideraciones Ley TEA

El concepto de Necesidades Educativas Especiales (NEE) implica una transición en la comprensión del aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales sino más bien en el carácter interactivo de las necesidades educativas.

De acuerdo a lo anterior es que el establecimiento debe estipular consideraciones y adecuaciones evaluativas para estudiantes que tengan algún tipo de diagnóstico asociado a Necesidades Educativas Especiales.

En primer lugar, para efectuar estas consideraciones y adecuaciones es requisito que los apoderados presenten un diagnóstico actualizado de especialistas médicos que comuniquen la situación del estudiante, junto a consideraciones pedagógicas sugeridas.

De acuerdo a lo anterior, si un estudiante no cuenta con un diagnóstico y los actores educativos que forman parte de su proceso de aprendizaje observan signos o rasgos que requieran derivación, se solicitará al apoderado las derivaciones pertinentes para confirmar los casos correspondientes.



SOBRE LAS CONSIDERACIONES DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES TEA

- a) Todo estudiante debe tener asegurada la rendición de sus evaluaciones y de acceder a las condiciones apropiadas para su desarrollo, en ese sentido el establecimiento debe emprender procesos de diversificación de sus evaluaciones, es decir, gestionar correctamente las condiciones bajo las cuales se aplican los instrumentos (ambientes controlados, mayor tiempo de rendición, instrucciones concretas y dirigidas, entre otras).
- b) Todo evento emergente o situación extraordinaria ocurrida en el transcurso de una evaluación debe ser abordada apropiadamente por el docente, recurriendo a convivencia escolar y/o inspección para brindar la contención necesaria al estudiante. A su vez se debe comunicar a los apoderados inmediatamente para que acudan al establecimiento.
- c) Todo estudiante que posea un diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista debe tener un plan de trabajo establecido por Dirección Académica en conjunto a Convivencia Escolar y el profesor jefe en cuanto al establecimiento de consideraciones pedagógicas par la realización de actividades académicas y evaluaciones.
- d) Lo anterior debe estipularse al inicio de cada año académico una vez que el apoderado titular entregue la documentación y solicite una cita con profesor jefe y/o Dirección Académica del ciclo y quedar registrado de manera formal en libro de actas, hoja de vida del estudiante, etc.



CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Artículo 40. Un Proyecto Educativo Institucional (PEI) es un instrumento que contiene, explícitamente, las definiciones fundamentales de la organización escolar, por lo que sirve de orientación y principio articulador de la gestión institucional. Es por ello que el conocimiento que se tenga del PEI, así como la vinculación y compromiso de toda la comunidad educativa a los principios que en él se presentan, adquieren gran relevancia. Nuestro PEI se estructura a través de seis ejes, los cuales presentan diversos aspectos de nuestro colegio:

I. DESCRIPCIÓN GENERAL. Es una presentación general del colegio, su identificación, marco legal y reseña histórica.

✓ Nombre del establecimiento : Complejo

Educacional Esperanza.

✓ Dirección : Coipue 27 93

✓ Comuna : Macul - Región Metropolitana de

Santiago

✓ Niveles de enseñanza : Pre - Escolar, Educación

general básica y educación media. Tipo de

educación : Humanístico y científico



- ✓ Año de fundación: 1973
- ✓ Formación espiritual: Educación laica científico - humanista. Dependencia administrativa: Particular subvencionado
- ✓ Cantidad aproximada de estudiantes: 930 estudiantes
- ✓ Número de alumnos por sala: Entre 30 y 45 alumnos

Planes y programas: Planes aprobados por el MINEDUC

- ✓ Página web: www.colegioesperanzademacul.cl
- ✓ Correo contacto institucional: recepcionc.esperanza@gmsil.com.



:

II. FUNDAMENTOS. Considera los principios de identidad del Colegio. Corresponde a las declaraciones de los principios y valores: misión, visión de nuestro establecimiento educacional.

VISIÓN

Ser un Colegio con sólidos principios éticos y valóricos inspirados en el Humanismo, y las Ciencias, con un nivel académico de excelencia; que fortalezca el liderazgo efectivo, en el contexto de la responsabilidad social, en una sociedad cambiante e inclusiva y en una relación sustentable con el entorno natural y cultural, promoviendo el autocuidado y apreciando la diversidad en un espacio que, desde su tradición histórica emblemática, pueda aportar innovaciones relevantes.

Una Institución que, a través de un trabajo mancomunado con la familia guíe la formación de un alumnado autónomo, reflexivo, crítico, responsable de sí mismo, inclusivo; para que contribuyan al bien común en una sociedad colaborativa, multicultural y en constante devenir; pudiendo ser un referente para toda la comunidad.

MISIÓN

Ofrecer a su alumnado una educación integral y de excelencia, desde el nivel básico, inspirado en el Humanismo y las Ciencias, que les permita perfeccionar el desarrollo de sus competencias en las dimensiones ético-valóricas, social, cognitiva, afectiva y psicomotriz; con sólidos principios morales, a través del cultivo permanente de los valores universales; utilizando estrategias pedagógicas desafiantes, significativas, contextualizadas que les lleven a constituirse en líderes con una fuerte formación ciudadana de una sociedad en continuo devenir; en un marco de responsabilidad social, multicultural y relación sustentable con el entorno natural y cultural, a través del desarrollo de los ejes formativos en vida saludable y bien-estar, axiológico-valórico, formación ciudadana y sustentabilidad; promoviendo el autocuidado y valorando la



diversidad en un espacio inclusivo que, desde su tradición histórica emblemática, pueda aportar innovaciones relevantes.

III. FORMACIÓN ACADÉMICA. Presenta la línea académica del colegio, tanto en el aspecto pedagógico como curricular. Se fundamenta cada una de las asignaturas contempladas en el plan de estudio, y se destacan aquellas actividades o aspectos diferenciadores. De ello se desprenden los siguientes objetivos:

Objetivo General

Formar integralmente, desde una perspectiva humanista-científica laica y educacional de excelencia, a estudiantes con valores universales y conocimientos generales de manera que puedan desarrollar armónicamente sus dotes intelectuales, motrices, artísticas y morales para que les permitan ser agentes efectivos del desarrollo social, generando conductas que sean amigables, sustentables y eficientes con el medio ambiente.

Objetivos Estratégicos

- Formar personas integrales que reflejen los principios del humanismo y de las ciencias, y contribuyan activamente como agentes responsables, solidarios, fraternos, amantes de la libertad, la igualdad, la justicia y la paz.
- Desarrollar en los alumnos principios, valores humanistas y democráticos que les permitan desenvolverse y participar de manera efectiva en la sociedad y sus problemáticas.



- Promover instancias de expresión y desarrollo de sentimientos, ideas y valores en el alumnado, en función de sus propias necesidades, así como las de sus familias, del colegio, de la sociedad y del medio ambiente.
- Orientar a nuestros estudiantes hacia la adquisición de hábitos, actitudes y valores que les permitan cumplir adecuadamente y de manera autónoma, con las exigencias del estudio, el trabajo, la vida social y el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable en acciones concretas como, uso sustentable de los recursos naturales, manejo de los residuos sólidos domiciliarios, inclusión del concepto de sustentabilidad en currículum de manera transversal.
- Facilitar el desarrollo y actualización de estrategias de aprendizaje que permitan al alumno aprehender los postulados, conceptos, principios, teorías y/o leyes del campo de las ciencias, con el fin de mejorar su calidad de vida.
- Lograr que el alumno incorpore un estilo de vida saludable que le permita obtener un desarrollo armónico, desde el punto de vista motriz, mental, espiritual, social y cultural, que se manifieste en un fortalecimiento de su autoestima, resiliencia, conciencia de su entorno, y empatía y compasión; para con sus pares.



- Involucrar y hacer partícipes a nuestros alumnos en la valoración de la cultura nacional y universal, a través de la formulación de proyectos y acciones de carácter filosófico e histórico social.
- Desarrollar en el alumno el amor por las manifestaciones artísticas - culturales tales como las artes visuales y las artes musicales: la plástica, la música, la danza y el teatro.
- Sensibilizar a nuestros alumnos respecto de la importancia de la naturaleza, su protección y defensa. Mediante su participación en campañas y proyectos relacionados con el medio ambiente.
- Posibilitar las condiciones para el aprendizaje del inglés, como una lengua extranjera como medio de comunicación universal y valorar el aporte de otras culturas al acervo universal.
- Generar estrategias de orientación adecuadas para que el estudiante logre valorar el rol del seno familiar como eje fundamental de su formación.
- Posicionar a nuestro colegio entre los mejores establecimientos educacionales de la región y del país.
- Estimular el compromiso y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en las diversas acciones formativas, tales como la sustentabilidad, vida sana, formación valórica y ciudadana, en un marco de respeto e inclusión.
- Lograr un alto nivel de motivación hacia el conocimiento y aprendizajes de los alumnos en las diferentes asignaturas del currículum.



IV. FORMACIÓN VALÓRICA. Describe la espiritualidad del colegio y las actividades que se ofrecen para hacerla presente.

Las habilidades socioafectivas y éticas que buscamos desarrollar constituyen un conjunto de herramientas y destrezas que nos invitan a formar relaciones sanas y positivas con nosotros mismos y con los otros, comprendiendo y gestionando adecuadamente nuestras emociones y las de los demás, nos posibilitan desarrollar la autoconfianza y la perseverancia, la capacidad para tomar decisiones asertivas, y efectivas en todo momento, y por consiguiente alcanzar metas. Todo ello tiene a su vez un impacto en las habilidades cognitivas y metacognitivas de nuestros estudiantes, ya que facilita, promueve y predispone positivamente para el aprendizaje, al mismo tiempo que reduce el estrés emocional y las dificultades de convivencia escolar.

Dimensiones que se trabajan:

1. Autoconocimiento y desarrollo intelectual 2. Sociabilidad y Relaciones interpersonales 3. Afectividad y sexualidad 4. Inserción social 5. Proyecto vital y Formación Ciudadana 6. Cosmovisión valórica

Este programa se imparte desde Primero básico hasta IV Medio, se estructura en función de las necesidades evolutivas del estudiante en cada etapa de su desarrollo, y se trabaja a través de distintas dinámicas de reflexión, fundamentalmente grupales, en formato taller mediadas por el docente



Programa vocacional académico.

Programa implementado de 7° Básico a IV° Medio. Busca dar guía a nuestros estudiantes en el proceso de autoconocimiento y acercamiento al mundo profesional, orientando de forma responsable la toma de decisiones personales y vocacionales que configurarán su proyecto vital futuro.

Nuestra Ruta de Orientación Vocacional

7° y 8° Básico; I° Medio.

- Programa de Orientación Vocacional
- Fichas de Orientación Vocacional



- Taller de Libertad Responsable

2° Medio

- Psychometric Prevocacional
- Fichas de Orientación Vocacional
- Elección de Planes Diferenciados

3° Medio

- Fichas de Orientación Vocacional
- Elección de Planes Diferenciados

4° Medio

- Fichas de Orientación Vocacional
- Elección de Planes Diferenciados
- Charlas, talleres y ferias vocacionales



CONSIDERACIONES FINALES

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción ha sido elaborado en consecuencia de los diversos procesos existentes dentro del actual sistema educacional y se ajusta a la actual normativa vigente por D67/2018, y se publica para la toma de conocimiento de todo quien perteneciera a la actual Comunidad Educativa del Colegio Atenas, para fines académicos, formativos y de aplicación en las diferentes instancias que la evaluación lo amerite.

Cualquiera que atente contra la normal aplicación de este reglamento vigente, se expone a sanciones que emanan desde la norma institucional, de acuerdo al estamento al cual pertenezca dicho integrante de la comunidad educativa.

Para su conocimiento, toma y aplicación

Dirección
Colegio Esperanza Macul.

